

Alcaldía Mayor de Tunja

Contratación, Licitaciones y Suministros

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N^o. DE 2013

PARTES
: MUNICIPIO DE TUNJA
: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "U.P.T.C."
NIT. 891.800.330-1
Rector: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ.
C.C. 6.770.318 de Tunja

OBJETO
: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA PARA LA MICROZONIFICACION SISMICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA, M=318

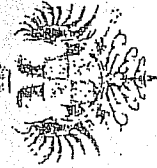
APORTE TOTAL
: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000.00).

APORTE DEL MUNICIPIO
: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000.00).

PLAZO
: HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

Entre los suscritos a saber, JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Municipal No. 0264 de 17 de Julio de 2012, según acta de posesión de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y contratos mediante Decreto Municipal de Delegación No. 267 del 23 de Julio de 2012, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012, obra en nombre del MUNICIPIO DE TUNJA, entidad identificada con Nit. No. 891.800.330-1, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el MUNICIPIO, y por la otra, GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 6.770.318 de Tunja, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, con domicilio en Tunja, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 075 del 11 de noviembre del año 2010, y acta de posesión de fecha 17 de diciembre de 2010, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, UPTC, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1). Que En el municipio de Tunja de acuerdo a la Ley 1523 del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es deber de la Alcaldía Mayor de Tunja implementar políticas de prevención ante la ocurrencia de fenómenos naturales como sismos, terremotos, inundaciones, deslizamientos cualquier fenómeno natural o antrópico que pueda ocasionar un desastre en el municipio de Tunja. 2). Que igualmente es deber de la Administración Municipal la planeación para el desarrollo de las diferentes construcciones en el casco urbano de la ciudad y se hace necesario establecer un mapa de microzonificación sísmica de la ciudad donde se pueden tener los parámetros para el diseño estructural de las edificaciones como lo exige la norma sismo resistente del 2010 que rige a todo el país; y así retro alimentar la componente de conocimiento del riesgo que a futuro significaría salvaguardar vidas humanas mediante la construcción de edificaciones sismoresistentes con parámetros reales de acuerdo al estudio de microzonificación sísmica y caracterización geológica a realizar en el casco urbano del municipio de Tunja. 3). Que por otro lado el municipio no cuenta con los profesionales suficientes para realizar la microzonificación sísmica del casco urbano del municipio de Tunja y se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para dicho fin. 4). Que con el desarrollo del objeto contractual, el municipio dará inicio a la primera etapa para la elaboración del mapa de microzonificación sísmica, herramienta principal para el diseño de construcciones sismo resistentes y herramienta de carácter preventivo, que salvaguardara vidas humanas al generar parámetros reales para la construcción de edificaciones sismo resistentes, en esta primera etapa se desarrollara la prospección en campo y ensayos de laboratorio. 5). Que en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades

Handwritten signatures and stamps at the top right of the page.



Maria Mercedes Mayor de Tunja

Contratación, Liberaciones
y Suministros

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. DE 2013

PARTES

: MUNICIPIO DE TUNJA

: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "U.P.T.C."
NIT. 891.800.330-1
Rector: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ.
C.C. 6.770.318 de Tunja

OBJETO : CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA PARA LA MICROZONIFICACION SISMICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA, M=318

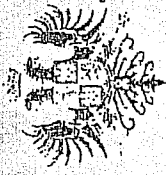
APORTE TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000.00)

APORTE DEL MUNICIPIO : DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000.00)

PLAZO : HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

Entré los suscritos a saber, JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Municipal No. 0264 de 17 de Julio de 2012, según acta de posesión de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y contratos mediante Decreto Municipal de Delegación No. 267 del 23 de Julio de 2012, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012, obra en nombre del MUNICIPIO DE TUNJA entidad identificada con Nit. No. 891.800.330-1, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el MUNICIPIO y por la otra, GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 6.770.318 de Tunja, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, con domicilio en Tunja, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 075 del 11 de noviembre del año 2010, y acta de posesión de fecha 17 de diciembre de 2010, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, UPTC, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que En el municipio de Tunja de acuerdo a la Ley 1523 del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es deber de la Alcaldía Mayor de Tunja implementar políticas de prevención, ante la ocurrencia de fenómenos naturales como sismos, terremotos, inundaciones, deslizamientos cualquier fenómeno natural o antrópico que pueda ocasionar un desastre en el municipio de Tunja. 2) Que igualmente es deber de la Administración Municipal la planeación para el desarrollo de las diferentes construcciones en el casco urbano de la ciudad y se hace necesario establecer un mapa de microzonificación sísmica de la ciudad donde se pueden tener los parámetros para el diseño estructural de las edificaciones como lo exige la norma sismo resistente del 2010 que rige a todo el país; y así retro alimentar la componente de conocimiento del riesgo que a futuro significaría salvaguardar vidas humanas mediante la construcción de edificaciones sismo resistentes con parámetros reales de acuerdo al estudio de microzonificación sísmica y caracterización geológica a realizar en el casco urbano del municipio de Tunja. 3) Que por otro lado el municipio no cuenta con los profesionales suficientes para realizar la microzonificación sísmica del casco urbano del municipio de Tunja y se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para dicho fin. 4) Que con el desarrollo del objeto contractual, el municipio dará inicio a la primera etapa para la elaboración del mapa de microzonificación sísmica, herramienta principal para el diseño de construcciones sismo resistentes y herramienta de carácter preventivo, que salvaguardara vidas humanas al generar parámetros reales para la construcción de edificaciones sismo resistentes, en esta primera etapa se desarrollara la prospección en campo y ensayos de laboratorio. 5) Que en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1996, las autoridades



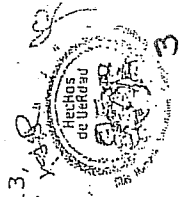


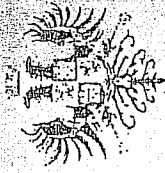
Alcalde Mayor de Tunja

Contratación, Licitaciones
y Suministros

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2013

administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para el facilitar el ejercicio de sus funciones. 6). Que el artículo 95 de la precitada Ley establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hayan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos". 7). Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé como causal de contratación directa los Contratos Interadministrativos, "(...) siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)". 8). Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, estipulando que: "Las entidades señaladas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. (...)". 9). Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio, a través del Ingeniero JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL, presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesario la celebración del presente convenio. 10). Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio, presentó el proyecto denominado "FORMULACION DE UN MAPA DE MICROZONIFICACION SISMICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA", con su respectivo Certificado de Viabilidad Técnica, el cual fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el No. 2013-015001-0136 y cuenta con el Certificado de Viabilidad No. 0136, expedido por la Arquitecta NANCY ANDREA RAMÍREZ AGUDELO, Asesora de Planeación del Municipio. 11). Que para poder adelantar el presente contrato, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20131930, rubro: 211030313010101, Descripción: Financiación y/o cofinanciación proyectos de prevención y atención de desastres, por valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$200.000.000,00) de la vigencia fiscal del año 2013. 12). Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA PARA LA MICROZONIFICACION SISMICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA. M=318 CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 250.000.000.00)** así: **A. APORTES DEL MUNICIPIO:** el presupuesto asignado por el Municipio para el presente convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**. **B. APORTES DE LA UPTC:** La Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50'000.000.00)**, en especie mediante la vinculación de profesionales especializados para el análisis de los resultados arrojados en la etapa exploratoria para la elaboración del producto a desarrollar objeto del convenio en la etapa de implementación. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio girara su aporte a la Universidad pedagógica y Tecnológica así: el 50% de los Aportes del municipio, es decir la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.00)** una vez perfeccionado y legalizado el presente convenio, el 35% de los aportes del municipio, es decir la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70'000.000.00)** en actas parciales, de acuerdo al avance y el 15% restante del aporte del Municipio es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** el cual se realizara a la finalización del convenio previa presentación de actas de finalización terminación y recibo a satisfacción expedidos por el supervisor del mismo. Se establece esta forma de pago ya que se requiere para la logística, equipos, transporte, etc; necesarios para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO I.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y la UPTC deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2013 y se afectará el rubro 211030313010101, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20131930. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será hasta el veintisiete (27) de Diciembre de 2013, contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y





Alcalde Mayor de Tunja

Contratación, Licitaciones
y Suministros

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. DE 2013

suscripción del Acta de Inicio. La vigencia será el plazo de ejecución y cuatro meses más. **PARÁGRAFO.-** La ejecución del convenio se realizará en el casco urbano del municipio de Tunja. **CLÁUSULA SEXIA.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:** Desarrollar y ejecutar las siguientes actividades: 1). Recopilar información preliminar procedente de trabajos de grado adelantados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cada una de las áreas e información existente en la Alcaldía de la ciudad, Secretarías de Planeación e Infraestructura y demás dependencias institucionales. 2). Realizar un nuevo reconocimiento, de acuerdo a la nueva información a incorporar en el estudio, con la descripción general de las características geológicas de cada sector a escala regional y local para el casco urbano de la ciudad. 3). Realizar una exploración geotécnica en el casco urbano de la ciudad con el fin de tener información tomada en campo, para caracterizar los materiales encontrados en el subsuelo de la ciudad de Tunja, como su ~~espesor~~ distribución espacial y características geotécnicas, estáticas y dinámicas y posición del nivel freático. 4). Ejecutar ensayos de laboratorio y campo para determinar las propiedades físicas, estáticas y dinámicas del suelo y su comportamiento, estos se realizarán de acuerdo a la selección previa de las muestras. 5). Realizar de acuerdo a los resultados obtenidos en las actividades de campo y laboratorio una caracterización geotécnica de los materiales de manera que se puedan establecer las propiedades para los diferentes estratos encontrados y así evaluar de forma sistemática el comportamiento del subsuelo y establecer los parámetros geotécnicos representativos del subsuelo para análisis posteriores. 6). el trámite de licencias y permisos en caso de requerirse serán gestionadas y canceladas por cuenta de la entidad ejecutora del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPTC:** En virtud del presente contrato, la UPTC se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del convenio. 3). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del convenio. 5). Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del convenio realice por escrito. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos. 7). Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y realizar la Publicación del Convenio, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. 8). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar; SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del convenio quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UPTC:** En virtud del presente contrato, la UPTC se obliga a: 1). Recopilación preliminar de la información técnica existente referente hacia la parte sísmica, geológica y geotécnica de la ciudad. 2). Realización de la respectiva etapa de campo consistente en perforación para recopilación de muestras. 3). Realización de los respectivos ensayos de laboratorio contenidos dentro del presupuesto a ejecutar en el convenio. 4). Elaboración del mapa geológico del casco urbano del municipio de Tunja con sus respectivos perfiles geológicos, columnas estratigráficas en medio digital y magnético. 5). Caracterización y zonificación geotécnica del casco urbano del municipio de Tunja. 6). Efectuar inmediatamente se inicie el convenio, la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del convenio. 7). Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente CONTRATO, EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2). Cancelar al ejecutor del convenio la suma estipulada dentro del aporte de la alcaldía municipal de Tunja al convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4). Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. 6). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** Por parte del Municipio ejercerá la Supervisión el Ingeniero Dairo Alexander Gómez, funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura, por ser la dependencia que genera el proyecto y determina su desarrollo, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean

1/10





Alcalde Mayor de Tinguirica

Contratación, Licitaciones y Suministros

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____

DE 2013

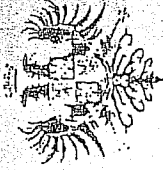
propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la UPTC. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d). Recepcionar la correspondencia de la UPTC y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde de la Ciudad o su delegado para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la UPTC. g). Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a la UPTC sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto pactado, en los casos a que haya lugar, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago, pero siempre de conformidad con la ENTREGA DE APORTES establecida. k). Proyectar y suscribir junto con la UPTC, el acta de liquidación del contrato. l). Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que la UPTC cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptualizar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de la UPTC estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARAGRAFO I.-** Los Supervisores deberán ceñirse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y Artículo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señala el reglamento" (Negrilla fuera de texto), en esta medida, no será solicitada garantía alguna a la UPTC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación de LA ASOCIACIÓN mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5.1.6 del Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El MUNICIPIO Y LA UPTC, se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO	100%	CONTRATANTE	CONTRATISTA
información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	0%		Entidad contratante

[Firma]

47





Martha Moya de Tenjo

Contratación Especializada
de Suministros

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. DE 2013

Uso o recolección de información errada	0%	100%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	0%	100%	Contratista
Uso indebido de información	0%	100%	Contratista
Entrega tardía del servicio	0%	100%	Contratista
Riesgo de mayor extensión temporal del convenio.	50%	50%	Según la causa del evento.
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista.
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
Financiamiento del convenio	0%	100%	Contratista.
Mora en el pago por parte del Estado	100%	0%	Entidad contratante
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	0%	100%	Contratista
Obtención de seguros u otras garantías	0%	100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	0%	Entidad contratante

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente contrato por parte de la UPTC, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el pago de salarios y prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

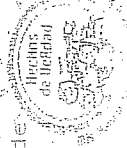
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros.

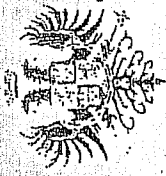
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO I.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo 96 del Decreto No. 2150 de

[Firma]

[Firma]





Alcalde Mayor de Tunja

Contratación Licitaciones
y Suministros

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2013

1995, los convenios o contratos interadministrativos no requerirán la publicación en el Diario Único de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la UPTC y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente contrato. c). Por agotamiento del objeto convenido o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por la UPTC. **CLÁUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal; b). Estudio Previo. c). Ficha EBI y Certificados de Viabilidad. d). Registro presupuestal. e). Los soportes documentales de la UPTC. f). La Resolución de asignación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9 - 95 Edificio Municipal de Tunja. b). La U.P.T.C., en la carrera 8 calle 23 Tunja Teléfono 7405626. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los,

POR EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

POR LA UPTC,

[Firma manuscrita]
 GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
 C.C. 6.770.318 de Tunja

Rector Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Hoy 7 de Noviembre de 2013 firma en nombre de

la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Cesio Antonio Vargas Gomez, identificado con CC No. 9.213.158

de Duitama, en su calidad de Rector Encargado de con-

formidad con el documento que así lo acredita y del

cuál se anexa copia.

Proyectó: Andrea González

Abogada Externa-Sec. Contratación

